

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1855.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes. . . .	3 Ptas.	Por un mes. . . .	3 50 Ptas
Por tres id. . . .	8 50 »	Por tres id. . . .	11 »
Por seis id. . . .	16 »	Por seis id. . . .	21 »
Por un año. . . .	30 »	Por un año. . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Núm. 818.

Sección de Fomento.

CARRETERAS.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el expediente instruido con objeto de expropiar varias fincas para la construcción de las obras de variación de la carretera de tercer orden de Lerma á la estación de San Asensio, comprendido entre la Venta de la Estrella y dicha estación, en jurisdicción de San Asensio, cuya relación de propietarios se publicó en el «Boletín oficial» número 251 de fecha diez y nueve de Abril último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación que se intenta, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 25, párrafo 2.º del Reglamento de expropiación forzosa, se publica para conocimiento de los propietarios interesados.

Logroño 21 de Junio de 1886.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 29 de Mayo último.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Dióse cuenta de diferentes asuntos sobre los que se tomaron los siguientes acuerdos:

Cursar al Rectorado del Distrito con informe favorable una exposición de D.ª Carlota Novoa, maestra electa de Hormilla, en la que solicita un mes de prórroga para tomar posesión de la escuela de dicho pueblo por tener que ventilar asuntos de familia; otra de D.ª Rufina Vereciano, maestra propietaria de la escuela de Pedroso, solicitando treinta días de prórroga á la licencia que para asuntos particulares disfruta; y las renunciaciones de las escuelas de Villaverde (sustitución), y de Tovia presentan los maestros electos D. Santiago Galán y Don Ramón Díez, respectivamente, proponiendo para las mismas á D. Anselmo Lacuesta para la primera y á D. Cesáreo Alonso para la segunda.

Declarar comprendido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1882 á Don Santos Mariu, maestro de la Escuela pública de niños de Muro de Aguas, por no haber asistido á las clases de las asignaturas del 4.º año de la carrera en que al efecto se matriculó y para lo cual fué autorizado por el Ilmo. Sr. Rector en 18 de Febrero último.

Remitir á informe del patronato de la Escuela de 1.ª enseñanza de Aldeanueva de Cameros, una exposición de D. José Oca de 24 del corriente, en la que participa las causas por las que se anunció la vacante de dicha Escuela.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador

civil para que se sirva obligar al Ayuntamiento de Fonzaleche á que en el término de un mes proporcione á la maestra casa-habitación capaz y decente como la ley previene.

Nombrar á los Sres. médicos Don Narciso Merino, D. Martín Navasa y D. Pedro Alfaro, para que el día 6 del próximo mes de Junio y hora] de las doce de su mañana reconozcan con arreglo á la ley á Doña Francisca Lopez, maestra de Azofra, que solicita servir su Escuela por medio de sustituta.

Ordenar á los Ayuntamientos de Ventrosa, Cirueña, Lagunilla y Zarzosa ingresen en la caja especial de fondos de 1.ª enseñanza establecida en esta capital las cantidades que por dicho concepto se hallan adeudando del actual año económico, con toda brevedad, significando al propio tiempo al de Zarzosa, haber visto con gusto esta Junta la determinación por el mismo y la Junta local adoptada, con el fin de que todos los niños sean considerados por igual en la Escuela, según así expone el maestro.

Quedar enterada de haberle sido admitida por el Ilmo. Sr. Rector la renuncia que del cargo de auxiliar de una de las Escuelas públicas de Haro presentó D. Julián Gil; de un oficio del Alcalde de Arnedo, en el que manifiesta haber desistido D. Sebastián Garcia, maestro de una de las Escuelas de niños, de su pretensión sobre abono de cantidades por exceso de alquiler de su casa habitación; de un oficio de los maestros de Bergasa, reclamando haberes del corriente ejercicio, puesto que se tiene ordenado recientemente al Ayuntamiento el pronto ingreso de los mismos, y de una acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento y Junta local de Cárdenas en 28 de Marzo próximo pasado, con motivo de haber tenido lugar exámenes públicos, remitida con fecha 20 del corriente.

Decir á Doña Angela Villaverde, maestra de Enciso, en vista de su exposición de 26 del que cursa, reclame del Ayuntamiento las cantidades que crea pueden corresponderle por el tiempo que dice desem-

peñó la escuela por encargo de expresada corporación, y al Alcalde de Alesón, que excite el celo de los padres de familia hasta conseguir que los niños asistan á la Escuela con la mayor regularidad.

Estar conforme con lo propuesto por la Inspección del Ramo en su informe de 12 del corriente, como resultado de la visita ordinaria grada á varias Escuelas de esta provincia, advirtiendo al Ayuntamiento de Canillas, que antes de proceder á la ejecución de las obras en el edificio que para Escuela se le indica, manifieste el importe de éstas, por cuánto tiempo y por qué renta será cedido.

Se dió por terminado el acto.—Logroño 19 de Junio de 1886.

El Gobernador interino Presidente,
Nicanor de Rivas.

El Secretario, Román Zuazo.

Comisión provincial.

Sesión de 1.º de Setiembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres. Diputados

Argaiz.
Alonso.
Urbiola.

Secretario,
Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las instrucciones presentadas por la Secretaria para llevar á efecto el juicio de exenciones, se acordó aprobarlas y que se publiquen en el «Boletín oficial».

Examinadas las cuentas municipales de Briñas, correspondientes al ejercicio de 1882-83, resulta que no ha

sido contestado satisfactoriamente el pliego de censura y reparos puestos á las mismas ni remitidos varios de los documentos reclamados, por lo que se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobación, dando por solventados los reparos números 4, 6, 8, 21 y 29, así como los puestos por la Junta municipal, dejando subsistentes todos los demás, comprendidos en el mencionado pliego de censura, debiendo quedar constituido el cargo y exigir la responsabilidad correspondiente en la forma y por las faltas que se determinan en la nota de la Sección de cuentas municipales. Examinadas las del ejercicio de 1883-84 y no siendo satisfactorias las contestaciones dadas al pliego de reparos, se acordó devolverlas al Señor Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobación dando por solventado el reparo señalado con el núm. 3, dejando subsistentes todos los demás y pasando á exigir la responsabilidad correspondiente respecto de las faltas anotadas por todos conceptos en los mencionados reparos.

Previa declaración de urgencia y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos.

Habiendo transcurrido los diez días que se concedieron á los Ayuntamientos para pagar el primer trimestre del cupo provincial del corriente año económico, siendo pocos los que han cumplido con este deber y muchas las obligaciones que pesan sobre esta Corporación, se acordó apremiar á los pueblos que no han satisfecho dicho primer trimestre y atrasos, previas las formalidades prescriptas en el artículo 65 y siguientes de la Instrucción de recaudadores.

Con el fin de activar en cuanto sea posible la recaudación, se acordó que inmediatamente se remita al Sr. Gobernador un estado que comprenda todo lo que adeudan los Ayuntamientos por el ejercicio de 1884-85 y por el actual hasta el 31 de Agosto. Que todos los días se pase al Sr. Gobernador un estado en que se detallen los Ayuntamientos y cantidades que pagan con expresión del ejercicio á que corresponde el pago, así como en junto las cantidades que se satisfagan á cargo de presupuestos provinciales, detallando únicamente las que se libren con cargo al capítulo de calamidades públicas y finalmente se exprese la existencia que resulta. Que un estado igual se pase también al día al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, para que esta pueda adoptar sus acuerdos con los datos necesarios. Finalmente que se excite el celo del Sr. Gobernador para que mire el asunto de la recaudación de fondos provinciales con el gran interés que merece, y rogarle adopte cuantas disposiciones estan en sus atribuciones para que los pueblos que no se hallen afligidos por la epidemia colérica paguen sus cupos, y en

particular se apremie á aquellos que adeudan los que les correspondieron en el repartimiento practicado para el ejercicio de 1884-85, con el objeto de disminuir en cuanto sea posible las sumas no satisfechas por los municipios, y cubrir las obligaciones que se hallan pendientes de pago por el mismo ejercicio.

Examinado el expediente de responsabilidad formado por el Ayuntamiento de Baños de Rio Tovia y visto el informe presentado por la Sección de Contabilidad, se acordó devolver el expediente á dicho Ayuntamiento manifestándole que la responsabilidad la exija con sujeción á la certificación remitida por el Señor Gobernador, por ser lo que procede en justicia y las cantidades que en ella aparecen en cada uno de los actos respectivos son las que verdaderamente han debido ingresarse en la Caja provincial y no las que designa el Ayuntamiento.

(Se continuará)

Sección judicial.

(Núm. 807.)

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que procedente de embargo hecho á D. Pedro Ruiz y Ruiz, vecino de Nalda, para con su producto satisfacer las costas que se le impusieron en pleito seguido con D. Julian Zorzano, sobre recobrar la pensión de dos fincas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Julio próximo á las once de su mañana los bienes siguientes:

1.º Una heredad regadio arbolado en jurisdicción de Nalda como las que le siguen y está en el término de Royó de cabida de una fanega de segunda calidad; linda Mediodía y Poniente Rio antiguo, Oriente la carretera y Norte Lino Calderon, en quinientas cuarenta pesetas.

2.º Otra heredad en Manzanares, regadio arbolado de cuatro celemines, linda Mediodía Herederos del Sr. Conde de Vista Florida, Poniente el camino, Norte Pedro Vicente Ochagavia y Oriente Micaela Angulo, en ciento setenta pesetas.

3.º Otra heredad regadio arbolado en San Martin, de una fanega y tres celemines, linda Mediodía Micaela Gonzalez, Poniente Manuel Escudero, Norte Lorenzo Soldevilla y Oriente Juan Barcon en setecientas cincuenta pesetas.

4.º Otra heredad de segunda, de cabida cuatro celemines en dicho término de San Martin, linda Norte y Mediodía Manuel Escudero, Poniente el camino y Norte Agustin Perez, en ciento sesenta pesetas.

5.º Otra heredad viña, de siete y medio celemines en el término de Pinilla de segunda; lindante Mediodía y Oriente José Maria Garcia, Norte Sotero Iñigo y Poniente un ribazo, en sesenta pesetas.

6.º Otra heredad viña en el término de las paredes, de una fanega y un celemin, linda Oriente el camino, Norte herederos del Sr. Conde de Vista Florida, Mediodía Manuel Ochagavia y Poniente Rafael Iñigo, en ciento veinte pesetas.

7.º Otra viña en el Neque de siete y medio celemines, cuyos linderos se ignoran, en cincuenta pesetas.

8.º Otra viña en las Canteras de dos y medio celemines de primera; linda Mediodía herederos de Pedro Martinez, Poniente Juan Bautista Oveaga, Norte y Oriente Felix Ruiz, en diez pesetas.

9.º Una heredad secano primera en la Torriente de una fanega y cuacelemines, linda Poniente, Mediodía y Norte D. Gaspar Osma, y Oriente un barranco en ciento diez pesetas.

10. Una casa en el Barrio hombrío señalada con el número once linda á la derecha entrando José Maria Ruiz, á la izquierda Francisco Ruiz y á la espalda calle pública en mil ciento veinticinco pesetas.

11. Un pájar en el Somo sin número señalado, linda á la derecha entrando camino del término, á la izquierda Agustin Perez y Espalda el camino público, en setenta pesetas.

12. La cuarta parte de otro pájar en idem sin número señalado, linda á la derecha entrando Juan Escudero, izquierda y espalda el camino, en diez y siete pesetas.

13. Cuarta parte de una bodega en dicho Somo sin Belez ni número señalado, linda derecha entrando Agustin Perez, izquierda y espalda caminos públicos en sesenta pesetas.

14. Una heredad de dos fanegas de tierra regadio en Costafrades, linda Oriente y Mediodía Ramon Villena, Norte el barranco y Poniente herederos de D. Salvador Angulo en mil doscientas cincuenta pesetas.

15. Otra heredad en las Pozas de dos fanegas regadio, linda Oriente y Poniente rio Iregua, Mediodía y Norte Tomás Bazo, en setecientas veinte pesetas.

16. Una heredad regadio en Cabrella, de segunda, de cabida de una fanega y seis celemines, lindante Norte y Poniente Pedro Fonseca, Mediodía Eustasio Castellanos y Oriente Cludio Carrillo, en quinientas cuarenta pesetas.

17. Otra heredad en dicho término de una fanega y un celemin, linda Mediodía Juan Nalda, Norte rio Tortillo, Oriente Micaela Gonzalez y Poniente la carretera, en cuatrocientas noventa pesetas.

18. Otra heredad en dicho término de segunda, cabida de dos fanegas, linda Mediodía herederos de don Modesto Gonzalez, Poniente D. Eustasio Castellanos, Norte Juan Lopez y Oriente Micaela Gonzalez, en setecientas veinte pesetas.

19. Otra heredad en dicho término de Cabrilla, de cuatro celemines,

linda Norte herederos de D. Modesto Gonzalez, Oriente con los mismos, Poniente D. Eustasio Castellanos y Mediodía Gonzalez, en ciento veinte pesetas.

20. Otra heredad en el Renocal, regadio de once celemines de tercera calidad; linda Mediodía, el Rio; Poniente, D. Joaquín Jalón; Norte, Gaspar [Martinez,] Oriente, Hipólito Perez; en doscientas setenta y cinco pesetas.

21. Otra en el Campillo, regadio, de seis celemines; linda Mediodía y Oriente, Camino; Poniente, el Rio del término, y Norte, Francisco Castellanos; en ciento cincuenta pesetas.

22. Otra heredad en la Vallecosa, de segunda, de cabida de cuatro celemines y medio; linda Mediodía, Manuel Pérez; Oriente, Julián Martínez; Poniente, Bernardino Cuadra, y Norte, Luis Peso; en ciento cincuenta y siete pesetas.

23. Otra en el Campillo de tercera, de cabida de cinco celemines; linda Mediodía y Oriente, D. Ramón Villena; Norte y Poniente, Calisto Martinez; en ciento veinticinco pesetas.

24. Otra regadio en San Agustín, de dos fanegas y cuatro celemines de segunda; linda Norte, Dominica Angulo; Mediodía el Rio; Poniente, el Camino, y Norte, Eustasio Castellanos; en mil ciento veinte y cinco pesetas.

25. Otra en Estrada, de tres fanegas y media de segunda, regadio; linda Oriente, el Camino; Mediodía, Manuel Ochagavia; Norte y Poniente, el dicho camino, en mil seiscientas ochenta pesetas.

26. Otra en Rio mayor, de segunda de cinco celemines; linda Oriente, el camino; Mediodía, Frontera del término, Poniente, Pedro Ibañez y Norte, el Barranco; en setenta y cinco pesetas.

27. Otra en dicho término de Cabrella, de segunda, de cabida de una fanega y seis celemines; linda al Mediodía, el Duque de Abrantes; Poniente el camino; Norte, Dolores Pardo, y Oriente, del Señor Conde de Vista Florida; en quinientas cuarenta pesetas.

28. Otra en el Trujal, de segunda, de diez celemines; linda Oriente, D. Eustasio Castellanos; Mediodía, D.ª Simona Leceta; Poniente Pio Benito, y Norte, el camino; en trescientas pesetas.

29. Otra regadio en Marcuro, de ocho celemines; Mediodía la Calleja, Poniente, herederos de Jimeno Ibañez; Norte, D.ª Micaela Gonzalez, y Oriente, herederos de P.udencio Zorzano; en ciento sesenta pesetas.

30. Otra regadio en el término del Ranal, de nueve celemines; linda Mediodía D. Joaquín Jalón. Oriente y Poniente, Rios del término, y Norte, José Nalda; en doscientas cincuenta pesetas.

31. Otra secano en la Fuente del horno, erial de once celemines; linda Oriente el Barranco; Mediodía Fran-

cisco Ruiz; Poniente Gaspar Trevijano, y Norte, otro Barranco; en diez pesetas.

32. Otra secano de dos fanegas y cinco celemines erial, en la Fuente del horno, cuyos linderos se ignoran en veintinueve pesetas.

33. Otra secano en la Tejera, también erial; linda Oriente, Juan Escudero, Mediodía, Ciriaco Zorzano; Poniente y Norte, Manuel Ibañez; de cabida de una fanega y un celemin; en treinta y dos pesetas cincuenta centimos.

34. Otra también secano erial en los Tollos, de cinco celemines, cuyos linderos y finca se desconocen; en cinco pesetas.

35. Otra también erial, secano en Valdeguillos, de una fanega y cuatro celemines, cuya finca y linderos también se desconocen; en diez y seis pesetas.

36. Otra también erial en la Pasada de la Mata; linda Mediodía José Nalda, y los demás aires tierras valdías; en diez pesetas.

37. Otra también erial en Salamanca, de una fanega, cuya finca y linderos se desconocen; en doce pesetas.

38. Otra también erial en Carrascal de una fanega y seis celemines; linda Mediodía y Norte, un Barranco, Oriente Manuel Pérez, y Poniente, Vicente Ruiz; en treinta y seis pesetas.

39. Otra también erial en los Cabezuolos, de seis celemines; linda Oriente el Camino; Poniente, Santiago Ruiz; Mediodía Rafael Vallejo, y Norte, Francisco Castellanos; en doce pesetas.

40. Otra erial en la Décara, de ocho celemines; linda mediodía Primo Sáenz; Oriente, un Poyo; Poniente Domingo Martínez, y Norte, Agustín Pérez; en veintidos pesetas.

41. Otra viña en Estrada, de primera, de dos fanegas y seis celemines; linda Oriente, el camino; Poniente, Dolores Pardo; Mediodía, Clemente Balanzategui, y Norte, Luis Ruiz; en cuatrocientas cincuenta pesetas.

42. Otra en Plano Mayapo, de nueve celemines; linda Mediodía, Gregorio Medrano; Poniente herederos del Señor Conde de Vista Florida; Norte, Domingo Martínez, y Oriente, Gregorio Osma; en cuarenta y cinco pesetas.

43. Otra en Pinilla, de ocho y medio celemines; linda Norte y Oriente, el Camino; Mediodía y Poniente, Julian Castellanos; en sesenta pesetas.

44. Otra viña en las Cabañeras, de seis celemines; linda Mediodía, Domingo Martínez, Poniente Policarpo Trevijano; Oriente, Herederos de Genaro Ibañez, y Norte, un poyo; en treinta pesetas.

45. Otra en los Palomares, de seis celemines, término de Pinilla; linda mediodía, José María Gaviria; Poniente y Norte, D. Julián Garaizabal, y Oriente, un Poyo; en treinta pesetas.

46. Otra viña en Pinilla, cuya finca y linderos se desconocen, de nueve celemines; en cuarenta y cinco pesetas.

47. Otra de ocho y medio celemines en el mismo término, Oriente,

Gaspar Trevijano; Mediodía, Telesforo Martínez; Poniente, Juan Ruiz, y Norte, Justo Castellanos; en sesenta pesetas.

48. Una casa en el arrabal, en la villa de Nalda, señalada con el número diez y seis; linda á la derecha, entrando D. Joaquín Zarzuelo; á la izquierda, Faustino Medrano; y á la espalda, Roman Ruiz; en cuatro mil quinientas pesetas.

49. Dos pajares, en el Somo, sin número señalado que ambos forman un edificio, lindantes á la derecha entrando, Juan López, izquierda, Víctor Viguera, y á la espalda, el Somo cello; en ciento ochenta pesetas.

50. Y una bodega en dicho Somo, sin número señalado; linda á la derecha entrando Sotero Iñigo; á la izquierda, Venancia Marín, y á la espalda, camino público; en ciento treinta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, debiendo consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, previéndose que no se han suplido por ahora los títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Dado en Logroño á diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Cándido Burgo.

Núm. 816.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes que constituyen la Capellania colativa fundada en veintiseis de Marzo de mil ochocientos treinta y siete por el Doctor D. Pedro Ruiz de Villadiego; natural de Alfaro y Cánónigo Doctoral de la Metropolitana de Sevilla, de cuya Capellania fué el último poseedor el presbítero Don Juan José Martínez y García, que falleció en esta ciudad el veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, para que en el término de treinta días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho en legal forma, pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado en el expediente que instruyo á instancia de Eusebio Antón y Pérez, en concepto de marido de Ramona García y Marnez, vecinos de esta ciudad, sobre adjudicación de los bienes de la referida capellania.

Dado en Alfaro á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S.ª, Sebastian Comin.

Núm. 797.

Don Rufo Sainz y Eguizabal, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y partido de Arnedo, por vacante.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas para

hacer efectivas las que le fueron impuestas á Casimiro Cuadra y Martínez, vecino de Enciso, en causa seguida al mismo por dicho Juzgado en el año 1871 por lesiones á Antonio Rodrigo; tengo acordado por providencia de hoy, de acuerdo con mi Abogado asesor sacar á pública subasta los bienes embargados á dicho penado que se expresan á continuación, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia en este referido Juzgado y en el municipal de Enciso, el día ocho de Julio próximo á las diez de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES.

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Que para tomar parte en esta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

3.ª Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales seán de cuenta de los rematantes sin perjuicio del descuento correspondiente.

4.ª Que los antecedentes respecto á dichos bienes se hallan de manifiesto en la Escribanía del referendatario donde podrán ser examinados.

Bienes que se citan.

1.º Una heredad de pan dar, secano en la Hoya ancha de tres fanegas y ocho celemines; linda E. Gregorio Martínez, S. Buenaventura Dominguez, N. y O. comun: tasada en 25 pesetas.

2.º Otra secano en los Hombria-zos de una fanega y ocho celemines; linda N. S. E. y O. común y Gregorio Martínez: tasada en 20 pesetas.

3.º Otra en la Talaya de una fanega y diez celemines; linda N. S. E. y O. común y Juan Cuadra: tasada en 4 pesetas.

Dichas tres fincas radican en la jurisdicción de Enciso.

Dado en Arnedo á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Rufo Sainz.—Por su mandado, León Diaz.

Núm. 819.

Don Matias Molina y Ramón, Juez de Instrucción de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de quince días á contar desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y las de Zaragoza, Burgos, Logroño, Madrid y «Gaceta de Madrid» se cita, llama y emplaza á Laureano Hernández Peredo, María Ruiz Lopez, Ramón Hernández Vargas y Ramón Fudercas Canstau, de las circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, para que comparezcan ante este Juzgado, al objeto de notificarles el auto de conclusión del sumario que se les sigue sobre tentativas de robo en esta villa y á diferentes vecinos de la misma que pensaron llevarlo á cabo en una de las noches del diez y siete al diez y ocho de Marzo próximo pasado con motivo de la feria en ella celebrada titulada de San Gregorio y

hurtos de una gallina por la Maria y de un cuchillo por la misma y su marido el Laureano y ser además emplazados para ante la Excm. Audiencia de lo Criminal de Soria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Almazán á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Matias Molina.—Por mandado de S. S.ª, Alejandro Blanco y Subero.

Sujetos cuya busca se interesa

Laureano Hernández Peredo, natural de Viana de Navarra en el partido de Estella, provincia de Pamplona, hijo de Felipe y de Cipriana, difuntos, casado con Maria Ruiz Lopez, cordelero y pordiosero y treinta y siete años de edad, baldado de los dos pies, pelo y cejas negro, color bueno, ojos garzos y nariz regular. Viste gorra de piel, chaqueta, chaleco y pantalón de corte negro y faja negra.

María Ruiz Lopez, esposa del anterior, natural de Nájera sin residencia fija, hija de Manuel y de Maria, difuntos, pordiosera y de cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, cejas al pelo y color sano, á la cabeza y cuello falda de percal, delantal de idem, medias azules y alpargatas.

Ramon Hernández Vargas, gitano, hijo de Vicente y de Carmen, difuntos, natural de Valdorras en el partido de Lerma, provincia de Burgos, vecino de Miedes en el partido de Daroca, casado, con cuatro hijos, tratante, treinta y siete años de edad, estatura regular, con toda la barba, cara regular, ojos pardos. Viste pantalón de pana, chaqueta corta de paño castaño oscuro, blusa negra de tela, chaleco de tricote negro, faja negra y gorra de piel de nutria.

Ramón Fudercas Canstau, hijo de Marcos y de Tomasa, natural de Madrid, bautizado en la parroquia de San Lorenzo, vecino de la Almunia de Doña Godina, casado, con una hija, comerciante y de treinta y siete años de edad, estatura baja, pelo y barba claro, ojos azules, nariz regular y color sano. Viste americana de paño jaspeado, pantalón de paño color ceniza, chaleco de pana negra, elástico color café y gorra de piel de nutria.

Núm. 794.

Banco de España.

Sucursal de Logroño.

Sección de Contribuciones.

Se halla vacante el cargo de Recaudador de contribuciones de los pueblos de Tudelilla, Villar de Arnedo, Bergasa, Bergasillas y Carbonera en el partido de Arnedo.

Se necesita fianza hipotecaria por valor de 10.450 pesetas 76 céntimos, siendo en fincas rústicas ó urbanas, ó las dos terceras partes en metálico ó valores del Estado á tipo de cotización.

La retribución será la que se convenga con el Banco.

Las solicitudes pueden presentarse en el término de diez días al Sr. Director de esta Su-cursal ó directamente al Ilustrísimo Sr. Delegado general del Banco de Contribuciones en Madrid.

Logroño 18 de Junio de 1886
—El Director, P. D. Lucas Rodríguez.

Anuncios oficiales.

Núm. 817

Terminado el repartimiento de Contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de seis días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuentas y hacer las reclamaciones justas que estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.

Alesanco 18 de Junio de 1886.—
El Alcalde, Plácido Manzanares.—
El Secretario, Ildefonso Bengoa.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el inmediato año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho puedan con-venir, si se consideran agraviados.
Cihuri 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Vallojera.

Núm. 820.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público en las Casas Consistoriales de esta villa por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ú observaciones, que serán por escrito y detalladas; en la Secretaria del Ayuntamiento, pues trascurrido dicho término no habrá lugar.

Castañares de Rioja 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Sisto Cámara.

Imp. de Francisco M. Zaporta. —Logroño.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.			
						Día.	Mes.	Año.	Posetas.	Cénts.		
5501	Angela Garcia	Grañon	Clero	Rústic	20	17	Junio	1886	1	62		
5502	idem.	id.									10	13
5503	idem.	id.									10	37
5504	Eduardo Murillo	id.									22	0
5505	idem.	id.									18	75
5506	idem.	id.									2	13
5507	Idem.	id.									16	50
5508	idem.	id.									12	50
5509	Ponciano Alonso	id.									31	75
5510	Florentino Malo	Bañares							18			63
5511	Vicente Armas	Santo Domingo						50				12
5512	Julian Chinchetru	Grañon						11				88
5513	idem.	id.						21				75
5516	Celestino Valle	id.						25				37
5517	idem.	id.						18				75
5518	idem.	id.						27				50
5519	idem.	id.						20				25
5521	Venancio de Vicente	id.						20				25
5522	Valentin Escalona	Pipaona						2				88
5523	Idem.	id.						20	0			
5524	Idem.	id.						2	25			
5525	Luis Azofra	Santo Domingo						125	12			
5526	Francisco Sacristan	Logroño						15	12			
5527	Aniceta Bolinaga	Santo Domingo						5	13			
5529	Atanasio Alonso	Villar de Torre						26	62			
5530	idem.	id.						9	38			
5531	idem.	id.						6	0			
5532	Prudencio Cereceda	Hervias						11	38			
5533	Melquiades Alonso	Grañon				19			12	50		
5534	idem.	id.									20	12
5535	idem.	id.									45	0
5536	idem.	id.									30	50
5538	Domingo Soto	id.									80	12
5540	Juan Lopez	id.									6	25
5543	Matias Fernandez	Villamediana									20	0
5544	Pomas Zorzano	id.									96	13
5545	Julian Larrea	Hervias									1	50
5546	idem.	id.									1	75
5547	idem.	id.						1	25			
5548	idem.	id.						3	12			
5549	idem.	id.						4	38			
5550	idem.	id.						3	0			
5551	Felipe Ortuza	Villar de Torre				21			2	78		
5552	Juan Cañas	Hervias									6	62
5553	Cipriano Mendi	Santo Domingo									63	88
5554	Julian Chinchetru	Grañon									8	50
5555	idem.	id.									29	75
5556	Santiago Alonso	id.									17	50
5557	Idem.	id.									11	62
5558	Francisco Barrasa	id.									29	63
5559	Emeterio Villar	id.									3	88
5560	Idem.	id.									4	27
5561	Gregorio Ybergartu	id.						16	0			
5562	Leoncio de Vicente	id.						14	92			
5563	idem.	id.						63	75			
5564	idem.	id.						38	88			
5565	Eusebio Ybergallartu	id.						25	38			
5566	idem.	id.						16	25			
5567	idem.	id.						13	25			
5568	idem.	id.						13	12			
5569	idem.	id.						16	38			
5570	idem.	id.						13	38			
5571	idem.	id.						13	38			
5572	Fermin Sandobal	Galbarruli.						62	50			
5573	Gregorio Ybergallartu	Grañon						21	25			
5574	Idem.	id.						12	75			
5575	idem.	id.						71	38			
5576	Eduardo Murillo	id.						9	50			
5577	Mequiades Alonso	id.						36	13			
5578	Aquilino Valle	id.						51	62			
5579	Felipe Villar	id.				22			0	88		
5580	Idem.	id.									8	25

(Continuar á)